# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3479 | **Buenos Aires, Viernes 26 de Mayo de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA


Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

## SUMARIO



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

**Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional en la provincia de Jujuy.**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1905.

Vista la precedente nota de la comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la provincia de Jujuy,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Jujuy, durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia de la Capital, para el sostenimiento del Hospital San Roque, el sesenta y cuatro por ciento........................ 64 %
2º Al Buen Pastor, el cinco por ciento. 5 »
3º Al Colegio de Dolores, el nueve por ciento........................................ 9 »
4º A la Sociedad de Beneficencia de «El Carmen», el cinco por ciento.... 5 »
5º Al Pan de los Pobres, el tres por ciento........................................ 3 »
6º A la Comisión de Beneficencia de Ledesma, el siete por ciento............ 7 »
7º Al Hospital de San Pedro, el siete por ciento.................................. 7 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de Junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Denegando una apelación.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Vista la nueva apelación deducida por don Juan B. Chiaparra, como representante de la sociedad Chiaparra y Cía., de la resolución dictada por la Administración de Impuestos Internos, imponiéndoles el pago del impuesto interno correspondiente y una multa, por transgresión á la ley nº. 3884, de cuya resolución han interpuesto reiterados recursos en diversas épocas; y habiéndose resuelto por este Ministerio con fecha 9 de Marzo del corriente año, no hacer lugar á los recursos deducidos por los fundamentos invocados en la citada resolución de 9 de Marzo; y de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Estése á lo resuelto en 9 de Marzo del corriente año, y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y reposición del sellado, debiendo prevenirse á los recurrentes que no se les permitirá interpongan nuevas gestiones sobre este asunto que debe considerarse definitivamente resuelto.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

**Renovando un contrato de arrendamiento.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se prorrogue por un año el contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, sobre arrendamiento del depósito fiscal nº. 2 ubicado en Rosario de Santa Fe, por serle de imprescindible necesidad en razón del movimiento que tiene la citada Administración y no disponer de otro local;

De conformidad con lo solicitado y lo expuesto por la Contaduría General en su informe,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada por la Administración de Impuestos Internos, para proceder á la renovación del contrato celebrado con la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por arrendamiento del depósito fiscal nº. 2 en la ciudad de Rosario, debiendo sujetarse en un todo á las clausulas del contrato existente, aprobado por decreto de 19 de Febrero de 1902.

Pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos y publíquese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

**Transferencia de una concesión**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor José Bologna, pidiendo autorización para transferir al señor Eliseo Daparma el terreno que le fué cedido en arrendamiento en el puerto de La Plata; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Transfiérese á favor de don Eliseo Daparma la concesión de arrendamiento de (246) doscientos cuarenta y seis metros cuadrados de terreno en el puerto de La Plata, sujetándose á las dos cláusulas siguientes:

Pago por trimestre, adelantados en la Aduana de La Plata, de medio centavo (1/2) por cada metro cuadrado de tierra, y por mes.

Desalojo inmediato del terreno, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género, en el acto de serle notificada la resolución del Poder Ejecutivo.

Comuníquese, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

**Transferencia de una concesión**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905

Resultando del precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay inconveniente en deferir á lo pedido,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Transfiérese á favor del señor Angel Parente el lote de terreno fiscal de (250) doscientos cincuenta metros cuadrados, que arrendaba en la manzana 61 del puerto de La Plata, el señor Beliaminio Cualantonio.

Art. 2º El nuevo arrendatario abonará el alquiler mensual de un centavo ($ 0,01) por metro cuadrado en trimestres adelantados, en la tesorería de la Aduana local.

Art. 3º Este permiso reviste carácter transitorio, y por consiguiente podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo así lo disponga, sin lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 4º Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

**Nombrando un empleado**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1905.

Considerando que por decreto de fecha 22 de Marzo ppdo. se nombró un Guarda 1º de Resguardos, para la concesión de los señores Reta, Bruzzone Lis y Compañía, en vez de un Guardaalmacén 1º que es lo que le corresponde por la clase de operaciones que por ella van á efectuarse,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 22 de Marzo último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Juan A. Canessa para Guarda 1º del resguardo, para la concesión de los señores Reta, Bruzzone, Lis y Cía.

Art. 2º Nómbrase Guardaalmacén 1º, para la concesión de los señores Reta, Bruzzone, Lis y Compañía, con la asignación mensual de ( $ 200 m/n ) doscientos pesos moneda nacional, á don Juan A. Canessa, con la antigüedad de 22 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

**Denegando un reclamo por patente**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto que don Adan Novaro solicita rebaja en el avalúo de su negocio, para lo cual pide se practique una nueva clasificación; y resultando de las constancias de este expediente:

Que el recurrente se presentó en oportunidad ante el jurado de reclamos, único tribunal instituido por la ley para entender en esta clase de asuntos; y habiéndose confirmado por aquél la avaluación recurrida, es improcedente la gestión iniciada en estos obrados.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo pedido por la Administración del ramo y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

No ha luchar á lo solicitado, y á vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo y reposición de sellos.

J. A. TERRY.

VII

**Dejando sin efecto un cargo**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Vistas estas actuaciones, producidas por la denuncia hecha por un Cobrador Fiscal de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos, contra el escribano público don Esteban G. Natta, por haber extendido una escritura de venta de un negocio, con fecha 5 de Enero del corriente año, sin el certificado de no adeudar la patente comercial correspondiente; y resultando de las constancias de estos obrados:

Que el referido escribano público al otorgar la escritura de venta del restauran, tuvo á la vista el certificado de no adeudar impuesto, expedido por la oficina del ramo con feeha 31 de Diciembre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que como lo dicen el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador del Tesoro en sus dictámenes, no puede reputarse impago el impuesto por el año respectivo, sino después del 30 de Abril del año en curso, en que comienza la obligación de pagar la patente por los negocios de que este asunto trata; y habiéndose efectuado la operación de venta el 5 de Enero con el impuesto pago del año anterior, se han llenado por el escribano los extremos de la ley;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo expuesto en el informe de la Administración del ramo y lo aconsejado por los asesores legales en sus dictámenes,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo.

J. A. TERRY.

VIII

**Permitiendo una transferencia**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Luis Barolo y Cía. el permiso pedido para transferir á los señores Enrique Justo, Hijo y Cía, previa conformidad de éstos á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, un cajón con doscientos sesenta y seis kilos de algodón hilado para ser entregado al telar

A sus efectos, pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

IX

**Permitiendo una venta de material férreo**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para vender libre de derechos á la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, Limitada, un kilómetro de vía permanente usada (rieles, eclisas, bulones, clavos para rieles, etc.) con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efecto de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

X

**Permitiendo una venta de cobre**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F. C. G. O. Argentino el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, á los señores William Johnson y Cía., (51.000) cincuenta y un mil kilogramos de cobre viejo en chapa, tubo y barra, etc., con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XI

**Permitiendo la introducción de decoraciones, previa caución de derechos**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor Bernabei, pidiendo se le permita introducir previa caución de los derechos respectivos, tres cajones conteniendo decoraciones de papel para representar en la presente temporada lírica del Politeama la ópera «Sonámbula»; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos disponer que por el importe de los derechos que al Fisco corresponden, se firme una letra caucional con la garantía de una firma comercial suficientemente abonada á juicio del Administrador, á noventa días vista, siendo entendido que si dentro del plazo acordado no se hubieren reembarcado las mismas decoraciones, se hará efectivo el cobro de la letra.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, y sin abrir, un cajón conteniendo placas fotográficas venidas en el vapor «Atlantique», y que según se expresa en la nota que precede, del Director del Observatorio Astronómico, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Reguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos (2) cajones conteniendo campanas, venidas en el vapor «Amstelland», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia matriz de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta, elevada por el mismo.

Pase á la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo doce candelabros, venidos en el vapor «Antonieta Accame» y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Belén (Escobar) según la expresa la solicitud que precede del Cura Rector, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (13) trece bultos conteniendo un altar, venido en el vapor «Entre Ríos» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de San Jerónimo, según lo expresa la solicitud que precede del Vicario General de Santa Fe, elevada por el Obispado de esa diócesis.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4323 de Agosto 4/904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo picos de hierro sin cabo, venidos en el vapor «Manchester Port», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del norte de Mar Chiquita al Baradero (concesión E. Candiani).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RERUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo útiles de enseñanza para las escuelas de la capital, venidos en el vapor «Erlangen», y que según se expresa en la nota que precede, del Consejo Nacional de Educación, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos,

J. A. TERRY.

XVIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº. 3991, de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cien atados travesaños, trece atados eclisas para rieles, tres cajones banquitos, cinco cajones de bulones, seis cambios de rieles de acero y seis trozos de conexión, venidos en los vapores «Hamburg» y «Freiburg», y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco bultos conteniendo una vela y repuestos, venidos en el vapor «Magdalena», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Sr. Julio A. Mulhall, se destina al servicio del yacht «Varuna» del yacht Club Argentino.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4323 de Agosto 4 de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (50) cincuenta bultos conteniendo seiscientas palas con cabo, venidas en el vapor «Manchester Port» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. Gobierno de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras del canal del norte de Mar Chiquita al Baradero (concesión E. Candiani y Cía).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo artículos de cobre y vidrio, venidos en el vapor «Espagne», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Legación de los Estados Unidos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (20) veinte cajones conteniendo ácidos y productos químicos, venidos en el vapor «Henny», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se destinan al servicio de los laboratorios de los establecimientos nacionales de educación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un barril conteniendo loza y (2) dos cajones con comestibles, venidos en el vapor «Virgil», y que según se expresa en la nota que precede, de la Legación de los Estados Unidos, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de ministros, de fecha Marzo 9 de 1904, y art. 7º del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (220.890) doscientos veinte mil ochocientos noventa kilos de piedra bruta, venidos en el buque «Pascual Amato», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de defensa de la Dársena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4479, de fecha 26 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres fardos conteniendo gasa hidrófila, venidos en el vapor «Algerie», y que según se expresa en la solicitud que precede, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital se destinan al servicio del Hospital de Niños.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo linoleumaséptico venidos en el vapor «Marksburg», y que según se expresa en la nota que precede, de la Municipalidad de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

**Concediendo un libre despacho**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón

contenienndo una imagen de madera tallada venida en el vapor «Espagne», y destinada para el servicio del culto en la iglesia del Asilo, San Miguel, según lo expresa la solicitud que precede de la Madre Superiora de dicha Asilo elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

**Dando al archivo un expediente**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que no es posible hacer efectiva la reposición de los sellos adeudados por la razón social Enrique Mayntzhusen y Cía. en el expediente M 815/902, sobre devolución de derechos, por cuanto ha dejado de hacer operaciones en la Aduana de la Capital desde 1903, y la sociedad ha sido disuelta,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXIX

**Dando al archivo un expediente**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que las gestiones iniciadas por la Aduana de la Capital para obtener la reposición de los sellos adeudados por don Salvador I. Solari, en el expediente iniciado por él sobre denuncias de infracciones á la ley nº 4099, como las verificadas por este Ministerio con idéntico fin, han sido infructuosas; y dada la insignificancia de la suma de que es deudor por concepto de sellos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XXX

**Dando al archivo un expediente**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que no obstante las reiteradas notificaciones, los señores Eduardo Risso y Cía. no se han presentado á reponer las fojas adeudadas en el expediente por ellos iniciado, pidiendo se efectuara una rebaja en los derechos por una cantidad de sal gruesa que resultó faltar de la descarga del vapor italiano «Paolo V», lo que evidencia que han abandonado sus gestiones;

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

**Aprobando un contrato para reparaciones en la Escuela Normal de Maestras de La Rioja,**

Buenos Aires, Mayo 22 de 1905.

Visto el contrato que se acompaña y estando sus cláusulas arregladas á las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República*

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum, entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor José Falconi, relativo á las obras de reparaciones que como concesionario debe ejecutar en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, en las condiciones establecidas en dicho convenio.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y á sus efectos vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

**Nombrando un Profesor de Música**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Vista la presente nota,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Música en la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto, al señor Romeo d' Acierno, en reemplazo de la señorita Emilia C. Irusta, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

**Modificando el reglamento de las escuelas de Agricultura.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Sección de Enseñanza Agrícola, y atento lo manifestado por la División de Agricultura,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 27 del reglamento de la escuelas secundarias, el 22 de las escuelas agrícolas primarias y el 40 de la escuela vitivinícola de Mendoza, en la parte que dispone que los exámenes mensuales serán orales, debiendo éstos en lo sucesivo ser escritos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Agricultura, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

**Llamando á licitación pública para la explotación de bosques en Formosa.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Estando autorizada por el art. 6º del decreto de 27 de Noviembre de 1903, la licitación pública de la explotación forestal; y considerando que de lo informado por la Comisión Forestal asesora, resulta apta para dicha explotación según la exploración recientemente efectuada, una zona de tierra fiscal situada en el Territorio de Formosa,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º La División de Tierras y Colonias llamará á licitación pública por el término de noventa días, para el aprovechamiento forestal en seis fracciones de diez mil (10.000) hectáreas, de la zona del Territorio de Formosa comprendida entre las propiedades de los señores Manfredi Hertelendi y Cía; Emilio Bianchi; Edmundo Pietranera; J. Cavalini é Hijos; Marberti, Copello y Cía.; Rafael Chuki (hoy su sucesión) y la Misión Franciscana de San Francisco de Laishi.

Art. 2º La licitación se efectuará de acuerdo con las bases reglamentarias establecidas por el decreto de Abril 13 de 1904, con las modificaciones siguientes: los licitantes deberán determinar en sus propuestas el máximum y mínimum de la cantidad de madera á extraerse anualmente, así como el porcentaje que ofrezcan abonar sobre el valor de la misma, siendo entendido que dicho porcentaje no podrá ser menor del 12 % para el quebracho y del 10 % para las demás maderas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

**No haciendo lugar á un pedido de compra de tierras.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Bernardo Etchevers solicita se le conceda en venta, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 10 de Enero de 1905, la mitad de la superficie de que era arrendatario en el Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no tiene derecho á los beneficios acordados á los arrendatarios por el art. 38 inciso 7º del decreto de 10 de Enero de 1905, por cuanto su contrato de arrendamiento venció en 3 de Septiembre de 1903, pero, habiéndose comprobado que el recurrente ha continuado ocupando y poblando esa tierra en el lote 22, letra C, sección XVIII del citado territorio, la que ha sido ofrecida á la venta, es equitativo acordar el beneficio otorgado por el art. 29 del decreto de Enero 10 de 1905 á los antiguos pobladores,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada por don Bernardo Etchevers y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que al informar sobre los pedidos de compra de tierras en la Pampa, haga constar que el recurrente B. Etchevers puede adquirir en el lote 22, letra C, sección XVIII del Territorio de la Pampa, una fracción de dos mil quinientas hectáreas en el punto en que estén situadas sus poblaciones, por el precio y condiciones establecidas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

**No haciendo lugar á una venta de tierras.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Fernando Seijó solicita se le conceda en venta la superficie de que es arrendatario en el Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley nº 4167; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso, el Poder Ejecutivo no considera oportuna la enajenación de la tierra de que se trata,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Fernando Seijó y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

**No haciendo lugar á una venta de tierras.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Manuel Guevara, invocando su carácter de antiguo poblador y arrendatario de una zona de 17.232 hectáreas en el Territorio del Neuquen, solicita se le conceda en venta la mitad de esa superficie, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 10 de Enero ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no tiene derecho á los beneficios acordados á los arrendatarios por el art. 38, inc. 7º del decreto de 10 de Enero de 1905, porque su contrato venció el nueve de Agosto de 1904; pero teniendo en cuenta la circunstancia de tratarse de antiguo poblador de esa tierra que ha solicitado en tiempo la prórroga de su contrato,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la compra solicitada por don Manuel Guevara á quien se le concede, en su carácter de antiguo poblador de la tierra cuya compra gestiona en parte, la celebración de un contrato de arrendamiento en un todo de ecuerdo con las disposiciones vigentes; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

VI

**Concediendo en arrendamiento la isla «La Gama».**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905

Visto este expediente, en el que don Jerónimo Peirano, como ocupante de la isla denominada «La Gama» eu la bahía de San Blas solicita le sea concedida en arrendamiento dicha isla; y

CONSIDERANDO:

Que de la constancia de este expediente resulta que la ocupación del recurrente data desde hace muchos años, explotando la isla de que se trata con la ganadería;

Que en vista de lo dispuesto por el art. 15 de la ley de tierras vigente nº 4167 y el art. 48 de su decreto reglamentario de 8 de Enero ppdo., es equitativo, en este caso, acceder al arrendamiento pedido, con la condición de que el locatario hará efectuar á su costa la mensura de la isla, reservándose el Gobierno el derecho de rescindir en cualquier tiempo el referido contrato sin que ello dé lugar al interesado á indemnización alguna;

Que puede fijarse el plazo del arrendamiento en cinco años, al precio de seiscientos pesos anuales, pudiendo prorrogarse por otros cinco años al precio que determine el Poder Ejecutivo; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese el arrendamiento de la isla denominada «La Gama» ubicada en la bahía de San Blas, solicitado por don Jerónimo Peirano, por el término de cinco años, al precio de seiscientos pesos anuales, pudiendo prorrogarse por otros cinco años al precio que fije el Poder Ejecutivo, reservándose éste el derecho de rescindir en cualquier tiempo el contrato de este arrendamiento, sin que ello dé lugar á indemnización alguna y con obligación por parte del locatario de hacer practicar por su cuenta la mensura de la citada isla, de conformidad con las instrucciones y dentro del plazo que le fijará la División de Tierras y Colonias; y vuelva este expediente á la mencionada División para que formule el respectivo contrato el que elevará para su aprobación, haciendo constar en él que el interesado no tendrá derecho á la compra de la mitad de la superficie arrendada, en virtud de lo dispuesto por el art. 15 de la ley nº 4167.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

VII

**Concediendo un permiso de cateo**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt solicitan permiso de exploración y cateo de vetas auríferas en el territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Antonio Maréchal y Guillermo Schmidt, para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 21 del Código de Minería, vetas auríferas en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen, con los límites siguientes: Sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster y distante su límite 4000 metros del citado río, 5 hectómetros desde la orilla del Huingancó al Norte y 5 hectómetros hacia el Sur, y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento), debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

VIII

**Concediendo un permiso de cateo**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto expediente, en el que los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt solicitan permiso de exploración y cateo de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones que exige el art. 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, vetas auríferas en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, con los limites siguientes: Sobre el arroyo Rahueco, afluente del río Neuquen, fijando como límite Oeste una línea que corre de Norte á Sur distante unos 25 hectómetros de la margen del citado río, 10 hectómetros hacia el Norte y 10 hacia el Sur, y á contar desde allí 100 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento), debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo y, fecho, vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

IX

**Concediendo un permiso de reconocimiento de arenas metalíferas.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Sophus Augusto Meyer solicita permiso de reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Sophus Augusto Meyer el permiso de reconocimiento de arenas metalíferas que solicita, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico desde la desembocadura del río del Fuego hasta llegar al cabo Santa Inés, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

X

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Leopoldo Elías Orsay solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Leopoldo Elías Orsay el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en la costa del Océano Atlántico, desde la desembocadura del río Belgrano hasta el cabo Argentino, quedando comprendida la bahía Slogget y la desembocadura del río López, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

---

XI

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Mazzeri solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Mazzeri el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio de la Tierra del Fuego, comprendida en el riacho sin nombre que denomina «Río Dorado», situado entre los ríos Carmen Silva al Norte y Grande al Sur, corriendo su curso del Noroeste al Sudes-

te y comprendiéndose la laguna en que desemboca, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con la dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose hecho el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que haya resultado oposición alguna,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Antonio Marechal y Güillermo Schmidt el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicitan de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, sobre el arroyo Huingancó, afluente del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Jorge Oster, 5 hectómetros desde desde su orilla al Norte y 5 hectómetros al Sur y 200 hectómetros al Este (Cordillera del Viento), debiendo los interesados determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, previa la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO

XIII

**Concediendo un permiso de reconocimiento de arenas metalíferas.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Meyer solicita permiso de reconocimiento de arenas metalíferas en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Ernesto Meyer el permiso de reconocimiento de arenas metalíferas, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio de Tierra de Fuego, comprendiendo los pequeños ríos y riachos que desembocan en el Océano Atlántico, comprendidos desde el cabo Santa Inés hasta llegar á la zona de exploración del señor Emiliano D. Morcón, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIV

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen, de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicitan de acuerdo con el decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio del Neuquen, sobre el arroyo Huaracó, afluente del río Neuquen y situado al Sur del arroyo Huingancó, á partir de 26.000 metros al Este del río Neuquen, tomando como límite Oeste el terreno solicitado para pertenencia minera por el señor Victorio Ries, 5 hectómetros desde su orilla hacia el Norte 5 hectómetros hacia el Sur y 200 hectómetros hacia el Este (Cordillera del Viento), debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Maraini solicita permiso de reconocimiento de arenas auríferas en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Antonio Maraini el permiso de reconocimiento de arenas auríferas que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, en las costas de la Isla Nueva ubicada á la entrada del Canal de Beagle, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología á Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

**Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt, solicitan permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio del Neuquen, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicitan con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio del Neuquen, comprendida en el lecho y orillas del arroyo Los Manzanos, situado entre los arroyos Rahueco y Chenque Malal, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con los dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase á los interesados copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

**No haciendo lugar á un pedido de reconocimiento de arenas auríferas.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el pedido de reconocimiento de arenas auríferas en las playas y lecho del río Maclellan, territorio de Tierra del Fuego, formulado por don Francisco Néstor Larguía, se superpone á otro presentado con anterioridad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco Néstor Larguía, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

D. M. TORINO.

XVIII

**No haciendo lugar á un pedido de reconocimiento de arenas auríferas.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el pedido de reconocimiento de arenas auríferas en las playas y lecho del río Maclellan, Territorio de Tierra del Fuego, formulado por don Hilarión Larguía, se superpone á otro presentado con anterioridad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Hilarión Larguía, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

D. M. TORINO.

XIX

**No haciendo lugar á un pedido de reconocimiento de arenas auríferas.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el pedido de reconocimiento de arenas auríferas en las playas y lecho del río Candelaria, Territorio de Tierra del Fuego, formulado por don Hilarión Larguía, se superpone á otro presentado con anterioridad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Hilarión Larguía, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

D. M. TORINO.

XX

**No haciendo lugar a un pedido de reconocimiento de arenas auríferas.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Resultando de lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, que el pedido de reconocimiento de arenas auríferas en

las playas y lecho del río Candelaria, territorio de Tierra del Fuego, formulado por don Francisco N. Larguía, se superpone á otro presentado con anterioridad,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Francisco N. Larguía, y volver este expediente á la citada División para su archivo, previa reposición de sellos.

D. M. TORINO.

XXI

**No aceptando una donación**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.

Considerando que la vacuna anticarbunculosa y los específicos garrapaticidas preparados por los señores Federico Sivori y Julio Lemos, y por ellos ofrecidos en donación á la Nación, no han sido experimentados oficialmente, de modo que este Departamento no puede reconocerles eficacia curativa aceptando ese donativo; atento lo informado por la División de Ganadería,

SE RESUELVE:

No aceptar la donación que ofrecen los señores Federico Sivori y Julio Lemos, de sus preparaciones de vacuna anticarbunculosa y específicos garrapaticidas, y autorizarlos á explotar dichos productos particularmente bajo su exclusiva responsabilidad.

Comuníquese, etc.

D. M. TORINO.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Adjudicación de obras en los edificios de varias comisarías de Policía.**

Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.

Visto este expediente, relativo á la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por acuerdo de ministros de fecha 14 de Marzo ppdo., para la adjudicación de las obras de reparación á efectuarse en los edificios fiscales que ocupan las comisarías de las secciones 4, 9, 10, 11, 19, 21, 27 y 28 de la Policía de la Capital.

Resultando que en dicho acto se han presentado ocho propuestas, de las cuales una correspondiente á don José Maranesi no puede tomarse en cuenta por no hallarse en forma, y que los siete proponentes restantes ofrecen ejecutar las obras en las condiciones exigidas con las rebajas sobre el presupuesto oficial que se expresan á continuación: Clemente de Marco y Cía. 11, 10 %, Fortunato Locatelli 20 %, Juan Fórmica 23 1/2 %, Angel Sannazzari 5 %, L. Montebruno y E. Bonnemort 27 %, Nicolás Parisi 28 %; y Nicolás Bazzalo 18, 75 %; y

Considerando que siendo la más baja la de don Nicolás Parisi, corresponde aceptarla, adjudicándole por lo tanto la ejecución de los trabajos respectivos;

De acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación que ha tenido lugar el día 17 de Abril ppdo. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para la adjudicación de las obras de reparaciones de los edificios que ocupan las comisarías de Policía de la Capital 4, 9, 10, 11, 19, 21 27 y 28, y acéptase la propuesta presentada por don Nicolás Parisi, quien se compromete á llevarlas á cabo de acuerdo con las especificaciones aprobadas, por la suma de cuarenta y seis mil ochenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 46083,93 m/n), incluído el 10 % para inprevistos, debiendo elevar al 10 % de dicha suma el depósito de garantía que establece la ley de Obras Públicas.

Arr. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la Inspección General de Arquitectura, para que celebre con el adjudicatario el contrato correspondiente.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTÍN. — D. M. TORINO.

II

**Autorizando la adquisición de materiales para el alambrado de los canales de riego de Villa Mercedes.**

Exp. 3241-J-1905.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Vistas las propuestas presentadas á la Inspección General de Irrigación, para la provisión de los materiales que es necesario adquirir con destino al alambrado de los canales de riego en Villa Mercedes (San Luis); y

CONSIDERANDO:

Que del examen de las propuestas acompañadas, resultan más ventajosas las presentadas por la casa A. de Bary y Otto Wolfs, quienes ofrecen proveer el material pedido al más bajo precio y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones establecido;

Que dado el carácter de urgencia con que son reclamados, el presente caso se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de los arts. 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad;

Atento lo manifestado en los informes que preceden,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Irrigación para adquirir los materiales de la referencia, en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| A. de Bary: Pedido nº 2, 3000 postes á $ 1, 68 | $ m/n | 5.040,00 |
| A. de Bary: Pedido nº 3 correspondiente al nº 1 y 2 | » » | 946,00 |
| Otto Wolff: Pedido nº 3 correspondiente al nº 3 | » » | 1.075,44 |
| Total | $ m/n | 7.061,44 |

Art. 2º La suma total de siete mil sesenta y un pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 7.061,44 m/n) que importa esta adquisición, se imputará á la cuenta «Irrigación Villa Mercedes».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Irrigación, á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTÍN. — D. M. TORINO.

III

**Autorizando reparaciones en el puente del canal Pocito (San Juan).**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Visto este expediente iniciado por el Gobierno de San Juan, relativo á reparaciones del puente de madera existente sobre el canal Pocito en el camino de San Juan á Calingasta;

Resultando de la inspección practicada por la oficina respectiva, que por el mal estado de dicho puente no hay conveniencia en efectuarle reparaciones, y que corresponde substituirlo por uno nuevo carretero, con tramo metálico, á cuyo efecto ha formulado los planos, cómputos métricos, y presupuesto y pedido precios á las casas Rezzonico, Ottonello y Cía., La Acero Platense y Pedro Vasena é Hijos, para la provisión de la superstructura metálica; y

CONSIDERANDO:

Que esta obra se encuentra comprendida en las que autoriza la ley nº 4301, la cual asigna la suma de $ 20.000 m/n para las reparaciones del camino mencionado;

Que de las propuestas hechas para la provisión de la parte métalica, es más baja y ventajosa la dedon Pedro Vasena é Hijos, cuyo importe es de $ 2.329,83 m/n, descontando el costo del metal desplegado (espanded metal) que por ser muy elevado conviene adquirirlo por separado de la casa importadora;

Que en cuanto al resto de la obra, hay indudable ventaja en que se efectúe por administración, no sólo por las razones de urgencia en llevarla á cabo, y de que podrán así utilizarse los elementos de que dispone la Inspección General de Puentes y Caminos, sino también porque esta parte del puente exige trabajos especiales, como la desviación del canal y la construcción de un puente provisorio, circunstancia esta última que encarecería la obra si hubiera de ser hecha por empresario privado, para el cual quedarían inútiles los materiales de ese trabajo provisorio, al paso que la Inspección de Puentes y Caminos puede mandarlos á sus depósitos y emplearlos en otros trabajos;

Atento lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y cómputos métricos correspondientes á la obra de que se trata, así como el presuesto respectivo que asciende á la suma de seis mil quinientos noventa y un pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 6591,75 m/n).

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para contratar con la casa de Pedro Vasena é Hijos la provisión de la parte metálica del puente mencionado, por la suma total de dos mil trescientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.329,83 m/n); para adquirir directamente de la casa importadora el metal desplegado (expanded metal), y para llevar á cabo por administración el resto de las obras.

Art. 3º Este gasto se imputará al ítem 6, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA. — A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN. — D. M. TORINO

IV

**Autorizando la ejecución de obras en las oficinas del Estado Mayor de Marina.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.

Siendo necesario efectuar algunas obras de empapelado y pintura en las oficinas ocupadas por el Jefe del Estado Mayor de Marina, Secretaría, sala de espera y otras del mismo Departamento; teniendo en cuenta la necesidad manifestada de proceder brevemente á la ejecución de los trabajos respectivos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º inciso 3º de la ley de Obras Públicas,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Que la Inspección General de Arquitectura proceda á contratar privadamente las obras de la referencia, dentro de la suma de mil novecientos noventa y ocho pesos treinta á ocho centavos moneda nacional ($ 1.998,38 m/n) en que se ha presupuesto su costo, cuyo gasto se imputará á la partida que el presupuesto vi-

gente destina para la conservación de edificios fiscales.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos á la Inspección General de Arquitectura, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN D. M. TORINO.

V

**Determinando el importe de las obras de provisión de agua á Santiago del Estero.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1905.

Visto lo expuesto por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en la nota que antecede,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Queda fijado en seiscientos ochenta mil pesos el importe definitivo de las obras de provisión de agua potable á la ciudad de Santiago del Estero, que se cubrirá en la forma siguiente:

Treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) con los fondos del anexo K, inciso 1º, ítem 5º, partida 8ª del presupuesto general de la nación del año 1899, que se entregarán á dicha Dirección para esas obras, según resoluciones anteriores;

Ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta y siete pesos con treinta centavos ($ 188.967,30) con las sumas provenientes de la ley nº 3967 que también le fueron entregadas á aquélla en su oportunidad;

Cuatrocientos sesenta y un mil treinta y dos pesos con setenta centavos ($ 461.032,70) con los recursos creados por la ley nº 4158.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

VI

**Autorizando obras en un puente sobre el río Cochuna (Tucumán).**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

RESULTANDO:

Que por decreto de fecha 1º de Marzo ppdo. se aprobó el proyecto de construcción de un puente carretero sobre el río Cochuna (Tucumán) en el camino de Villa Concepción á Andalgalá (Catamarca) disponiéndose que se llamara á licitación pública por 45 días la provisión del material metálico necesario, y que dos meses después de la contratación de aquél se procediera á licitar la ejecucción de los estribos, armamento del tramo, formación de terraplenes de acceso, calzada y demás detalles del proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de que en la actualidad se llevan á cabo por administración las obras de reparación del camino de Andalgalá á Concepción, aconseja que la última parte del proyecto mencionado se ejecute en igual forma como complemento de ellas;

Que este temperamento ofrece la ventaja de que podrán utilizarse elementos de que se dispone ya, con economía en el costo de las obras, á la vez que permitirá comenzarlas desde luego, de manera que cuando se reciba el material metálico contratado pueda procederse á su colocación sin pérdida de tiempo;

Teniendo en cuenta, además, que la habilitación del referido puente es reclamada con urgencia por las necesidades del tráfico de esa región,

*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 1º de Marzo ppdo., en cuanto dispone la licitación de las obras de mampostería, acceso, defensa, armamento del tramo, calzada y pintura del puente sobre el río Cochuna, y autorízase su ejecución por administración, conjuntamente con las de reparación del camino de Andalgalá á Concepción, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

VII

**Nombrando empleados**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Debiéndose designar un empleado para la inspección de materiales con destino á las obras que se ejecutan en virtud de la ley nº. 4301 administrativamente, y para los demás trabajos á que se refiere la nota anterior,

*El Presidente de la República*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Sobrestante en la Dirección General de Vías de Comunicación, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Feliciano Iturburu.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 6, inciso único, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Cantabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

**Autorizando obras en la estación General Lagos (F. C. O).**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un tinglado, un desvío, y modificar la vía auxiliar en su estación General Lagos, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

IX

**Autorizando obras en la estación Francisco Madero (F. C. O.).**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para construir un tinglado, dos más auxiliares y modificación de los existentes, en su estación Francisco Madero, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo proveer al cambio extremo lado Oeste de los medios de seguridad de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 97 del reglamento general.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

X

**Autorizando obras en la estación Larrea (F. C. O. de Bs. Aires).**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para prolongar la vía auxiliar nº 2 existente en su estación Larrea, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo dotar el cambio á situarse fuera de la estación, de los medios de seguridad que disponen los artículos 58, 59 y 79 del reglamento general.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XI

**Autorizando la construcción de un desvío en la estación 25 de Mayo (F. C. Sud).**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir un desvío particular en su estación 25 de Mayo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XII

**Autorizando obras en la estación Rosario (F. C. C. A.).**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para instalar una nueva señal y dos descarriladores en su estación Rosario, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

XIII

**Autorizando obras en la estación San Isidro (F. C. C. A.)**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. C. Argentino para construir un galpón para depósito de encomiendas en su estación San Isidro, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

## EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

### TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

| | $ Oro | $ Papel |
|---|---|---|
| Administración General de Sellos | | 8.011 25 |
| Administ. de Contribución Territorial y Patentes | | 7.275 15 |
| Aduana de la Capital | 9 146 97 | 220 514 19 |
| Administración de Impuestos Internos | | 51.291 49 |
| Devoluciones de Habilitados pagadores | | 3.125 72 |
| Otros conceptos | | 389 17 |
| Letras cobradas | | 1.559 50 |
| Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación | 83 84 | 41 144 58 |
| | 9.230 81 | 333.311 05 |

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

| | |
|---|---|
| Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones | $ 21 — |
| Por inscripciones en el registro de hipotecas | » 281 — |
| Por inscripciones en el registro de propiedades | » 529 — |
| Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones | » 766 80 |
| Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas | » 325 60 |
| Por certificaciones expedidas por la sección propiedades | » 399 30 |
| | $ 2.322 70 |

### BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 232 70 |
| Boletín Oficial | » | 180 — |
| | $ | 340 70 |

### EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | Renta calculada á papel |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en Oro | Recaudado en oro sellado | Total á oro | Recaudado en curso legal |
| | $ | $ | $ | $ | $ |
| Total recaudado el día 23 de Mayo de 1905 | 254.738 77 | 112.085 06 | 10.393 64 | 122.478 70 | 328 50 |
| Total recaudado en el mes corriente. | 5.678.937 01 | 2.498 732 82 | 249.607 73 | 2 748 340 55 | 27.964 69 |
| Id en igual período del año anterior. | 4.388.385 52 | 1.929.643 50 | 112.098 20 | 2.141 741 70 | 43.000 29 |
| Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905 | | | | 606.598 85 | |
| Id id id id 1904 | | | | | 15.035 60 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente | 38.462.135 03 | 16.923.339 95 | 1.952.495 77 | 18.875.835 72 | 158.474 44 |
| Id id en igual período del año anterior | 34.941.745 91 | 15.373.538 16 | 2.111 024 46 | 17.484.562 62 | 157.243 69 |
| Diferencia en favor de 1905 | | | | 1.391.273 10 | 1.230 75 |
| Id id de 1904 | | | | | |

*A. Pescel,*

Jefe de la Teneduría de Libros.

# CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

## BALANCE CORRESPONDIENTE AL 20 DE ABRIL DE 1905

| CUENTAS Á CURSO LEGAL | SUMAS | | SALDOS | |
|---|---|---|---|---|
| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| | $ | $ | $ | $ |
| Deuda Pública Amortizable—Diversas Cuentas | 156.549.600 | 68.351.800 | 88.197.800 | |
| Títulos de R. en Circul. Ley 1418 de 30 de Junio de 1884 | 1.027.500 | 1.205.900 | | 178.400 |
| " 2782 " 23 " id. " 1891 | 29.267.000 | 38.016.700 | | 8.749.700 |
| " 2841 " 16 " Octubre " id | 4.312.800 | 15.000.000 | | 10.687.200 |
| " 3059 " 5 " Enero " 1894 | 13.053.800 | 22.199.900 | | 9.146.100 |
| " 3490 " 7 " Agosto " 1897 | 4.528.300 | 7.000.000 | | 2.471.700 |
| " 3683 " 15 " Enero " 1898 | 436.700 | 6.000.000 | | 5.563.300 |
| " 3684 " 17 " Mayo " id | 15.592.100 | 45.818.100 | | 30.226.000 |
| " 4158 " 26 " Diciembre " 1902 | 84.100 | 4.853.300 | | 4.769.200 |
| " 4270 " 16 " Noviembre " 1903 | 4.500 | 455.700 | | 451.200 |
| " 4290 " 1º " Febrero " 1904 | 45.000 | 6.000.000 | | 5.955.000 |
| " 4349 " 20 " Septiembre " id | | 10.000.000 | | 10.000.000 |
| Fracciones de Títulos—Diversas leyes | 183.613 05 | 180.626 14 | 2.986 91 | |
| Vales de Inscripción Ley 1418 de 30 de Junio de 1884 | 50.853 77 | 53.068 04 | | 2.214 27 |
| " 3059 " 5 " Enero " 1894 | 129.772 37 | 129.872 37 | | 100 |
| " 4270 " 16 " Noviembre " 1903 | | 672 64 | | 672 64 |
| Renta " 1418 " 30 Junio " 1884 | 538.313 75 | 540.862 50 | | 2.548 75 |
| " 2782 " 23 " id. " 1891 | 18.841.696 39 | 18.862.932 09 | | 21.235 70 |
| " 2841 " 16 " Octubre " id | 10.007.674 50 | 10.046.935 50 | | 39.261 |
| " 3059 " 5 " Enero " 1894 | 6.461.904 | 6.469.576 50 | | 7.672 50 |
| " 3490 " 7 " Agosto " 1897 | 2.100.330 | 2.105.272 50 | | 4.942 50 |
| " 3683 " 15 " Enero " 1898 | 1.813.228 75 | 1.813.228 75 | | |
| " 3684 " 17 " Mayo " id | 14.416.354 50 | 14.479.420 50 | | 63.066 |
| " 4158 " 26 " Diciembre " 1902 | 160.530 | 162.286 50 | | 1.756 50 |
| " 4270 " 16 " Noviembre " 1903 | 8.313 75 | 8.835 | | 521 25 |
| " 4290 " 1º " Febrero " 1904 | 75.000 | 75.000 | | |
| " 4349 " 20 " Septiembre " id | 150.000 | 150.000 | | |
| Amortización " 1418 " 30 " Junio " 1884 | 922.440 | 932.743 | | 10.303 |
| " 2782 " 23 " id. " 1891 | 22.708.580 79 | 22.928.086 51 | | 219.505 72 |
| " 2841 " 16 " Octubre " id | 3.312.603 76 | 3.396.471 | | 83.867 24 |
| " 3059 " 5 " Enero " 1894 | 12.721.000 | 13.016.299 50 | | 295.299 50 |
| " 3490 " 7 " Agosto " 1897 | 3.834.694 73 | 3.834.727 50 | | 32 77 |
| " 3683 " 15 " Enero " 1898 | 436.700 | 436.771 25 | | 71 25 |
| " 3684 " 17 " Mayo " id | 13.826.608 20 | 14.156.892 | | 330 283 80 |
| " 4158 " 26 " Diciembre " 1902 | 83.111 58 | 83.355 | | 243 42 |
| " 4270 " 16 " Noviembre " 1903 | 4.474 75 | 4.462 50 | 12 25 | |
| " 4290 " 1º " Febrero " 1904 | 44.995 50 | 45.000 | | 4 50 |
| Devolución de fracciones " 2782 " 23 " Junio " 1891 | 163.982 50 | 171.270 | | 7.287 50 |
| Remanentes de Deudas Extinguidas | 95.562 24 | 106.539 06 | | 10.976 82 |
| Caja | 176.855.587 42 | 176.827.203 36 | 28.384 06 | |
| Tesorería Nacional | 130.503.830 70 | 130.503.830 70 | | |
| Caja de Conversión | 41.962.288 60 | 41.962.288 60 | | |
| Dirección de las Obras de Salubridad | 245.641 50 | 245.641 50 | | |
| Banco de la Nación Argentina | 7.536.854 03 | 6.449.100 | 1.087.754 03 | |
| Réditos | 183.834 85 | 201.105 47 | | 17.270 6z |
| Totales | 695.281.775 98 | 695.281.775 98 | 89.316.937 25 | 89.316.937 25 |

| DEUDAS Á ORO SELLADO | SUMAS DEBE | SUMAS HABER | SALDOS DEBE | SALDOS HABER |
|---|---|---|---|---|
| Deuda Pública Amortizable—Diversas leyes | 197.890.200 | 181.388.700 | 16.501.500 | |
| Títulos de Renta en Circulación Ley de 3 de Noviembre de 1887 | 181.128.700 | 196.882.600 | | 15.753.900 |
| " " 29 " Octubre " 1891 | 260.000 | 1.007.600 | | 747.600 |
| Renta Ley de 3 de Noviembre de 1887 | 37.904.103 65 | 42.573.252 12 | | 4.669.148 47 |
| " " 29 " Octubre " 1891 | 562.616 | 563.876 75 | | 1.260 75 |
| Amortización " " 3 " Noviembre " 1887 | 745.000 | 745.245 25 | | 245 25 |
| " " 29 " Octubre " 1891 | 184.856 66 | 184.856 66 | | |
| Remanentes de Deudas Extinguidas | 272 01 | 6.499 71 | | 6.227 70 |
| Tesorería Nacional | 50.665.441 91 | 45.990.054 49 | 4.675.387 42 | |
| Banco Hipotecario Nacional | 748.733 41 | 748.733 41 | | |
| Caja | 15.277.447 88 | 15.276.396 13 | 1.051 75 | |
| Banco de la Nación Argentina | 14.930 50 | 14.487 50 | 443 | |
| Totales | 485.382.302 02 | 485.382.302 02 | 21.178.382 17 | 21.178.382 17 |

Buenos Aires, Abril 20 de 1905.

Vº. Bº.—FRANCISCO L. GARCÍA.

*Miguel A. Gelly,*
Secretario-Contador

*Tomás Prudent,*
Tenedor de Libros

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Policía de la Capital

LICITACION

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 750 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 26, trama 26; alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; condiciones especiales: las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-23-Junio.

---

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

*Oficina Interventora de Compras*

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.—*El Secretario.* v-16-Junio.

---

Llámase á licitación públíca durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

---

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un edificio destinado al Banco Municipal de Préstamos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio próximo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 24 de Mayo de 1905.—*El Secretario.* v-8-Junio.

---

Licitación para el transporte de piedra proveniente del empedrado de las calles Viamonte de Callao á Junín y de Andes á Pueyrredon y Ombú de Rivadavia á Cuyo á los talleres de Niveles y Calzadas (Avenida Vertiz y Dorrego).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Póblicas, llámase á licitación para el día 31 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 24 de Mayo de 1905.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

---

Licitación para la adquisición de diez carros de dos ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 23 1905. v-2-de Junio.

---

Licitación para la provisión de kerosene, durante el segundo semestre del corriente año. Esta licitación ha sido postergada para el día 29 del corriente á las 2 p. m., en virtud de ser domingo el señalado anteriormente. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1905. v-29-Mayo.

---

Licitación para las obras de refacción de la casa municipal y Registro Civil de Belgrano. Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. v-27-Mayo.

---

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, con destino á la Ad. de Limpieza durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 26 del correnteá las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. v-26 Mayo.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita á los que se consideren con derechos á tres baules rotulados José Rodríguez Manuel Castro y Vicente Canabal, venidos en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 2 de Marzo último, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 66 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 12 de 1905.—p. m. *J. M. Canaveris.* v-26-Mayo.

---

### Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Beatriz P. de Fini, por sí y en representación de sus hijos menores Carmelo Felipe y María Elena, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Antonio Fini.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1905.—*R Egusquiza.* v-3-Junio.

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Visitación G. de Gómez de Terán por sí y en representación de sus hifos menores Francisco, Carlos, y José, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto jubilado den Leopoldo Gómez de Terán.

Buunos Aires, Mayo 16 de 1905.

*Rafael Egusquiza.*—Secretario. v-27-Mayo.

---

### Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. v-5-Junio.

---

### Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consi-

deren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.*

v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

### Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

### Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificíos más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,* v-13-Junio.

# MINISTERIO DE GUERRA

REMATE

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

*Día 24 de Junio de 1905*

Martillero Abraham Castellanos, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación Etruria, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

*Día 25 de Junio de 1905*

Martillero Tristán M. Burgos, en La Carlota: (F. C. P.) v-25-Junio.

# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámese á licitación pública hasta el 17 de Julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Julio.

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

### Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones puedenc onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*F. C. Stavelius,* Secretario.

v-30-Mayo.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

### División de Minas y Geología

SOLICITUD DE CATEO

*Gobernación de Santa Cruz.—Bajo de San Julián*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alberto Lefrancois, casado, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo 559, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Gobernación de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por 2.000 metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis, 2.000 metros al Nordeste de la mina «Clemencia» y 8.000 metros al Sudeste.—El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado.—Se excluye de este cateo la mina denominada «Clemencia» denunciada por su descubridor.—Será justicia.—Alberto Lefrancois. Presentada esta solicitud, hoy día 10 de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.—Pase á la División de Minas para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minas. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.—Notifíquese al interesado, que de conformidad al superior decrto de Julio 1o de 1895, no pueden concederse cateos que no estén ubicados á unos cinco kilómetros de minas ya registradas. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—Señor Director de Minas: Alberto Lefrancois, en el expediente sobre cateo de una mina de carbón, que se encuentra en esa repartición, expone: Que habiendo incurrido en error al formular mi pedido de fecha 10 del corriente mes, vengo á rectificarlo en la siguiente forma: Correr al Sudoeste el rectángulo que forma mi primitivo pedido, de modo que el límite Nordeste de la nueva ubicación, diste (5.000 m.) cinco mil metros de la mina «Clemencia» como queda indicado en

el croquis marginal.—Saludo atentamente al señor Director.—Alberto Lefrancois.—Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904.—Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 913-v-7 Junio.

---

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Tomás Robinson Ainscough, mayor de edad, Contador Público Nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171, como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Sobre el río Teca con una anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Sur el cateo ya solicitado allí por otra persona cerca de la desembocadura del arroyo Caquel, siguiendo aguas abajo hacia el Norte en la mayor extensión posible, tal y como se explica en el croquis que va junto con la presente solicitud. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 2.500 c/l. y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R. Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince del mes que rige. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1905.—Señor Jefe: Sobre el río Teca y partiendo de la confluencia de éste con el Caquel, aguas abajo, se ha concedido para cateo una extensión de 20.000 metros con un ancho de 2.000 metros, razón por la cual sólo puede ubicarse este pedido á continuación de aquellos cateos. En consecuencia, es conveniente que el interesado manifieste ó no su conformidad con la ubicación dada.—J. T. Passalacqua.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al presente pedimento.—T. R. Ainscough. Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—Habiendo manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 914 v-7-Junio.

---

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geodesia: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río por cuarenta mil de largo. Este río se halla en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos. El punto de partida está cuarenta mil metros aguas arriba de la confluencia de este río con el Río Penitente y siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo S. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las once y treinta minutos ante meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. Oficial Mayor. Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado á sus efectos y á los del decreto de fecha 15 del corriente. *E. Hermitte.*

Nº 879-v-3 Junio.

---

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio en un ancho de 250 metros en cada ribera de este río, por cuarenta mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos; el punto de partida es desde la desembocadura en el río Gallegos siguiendo aguas arriba. Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 837-v-30-Mayo.

---

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Penitente, en un ancho de 400 metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos.—El punto de partida es desde la confluencia con el río Turbio siguiendo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l.).—Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Mayo 12 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. Ibarguren. Buenos Aires, Mayo 16 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº 838-v-30-Mayo.

---

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Zurdo, en un ancho de 333 metros en cada ribera de este río, por quince mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos.—El punto de partida, es desde la desembocadura en el río Gallegos siguiendo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n c/l). Acompaña también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á la cuatro pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-839-v-30-Mayo

---

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Ruben en un ancho de 333,33 metros en cada ribera de este río por treinta mil metros de largo. Este río se halla situado en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Penitente. El punto de partida es desde la desembocadura en el río Penitente, siguiedo aguas arriba.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco, á la cuatro pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº- 840-v-30 Mayo.

---

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Gallegos, en un ancho de 250 metros en cada ribera de este río por cuarenta mil metros de largo. Este río se halla situado en el

Territorio de Santa Cruz.—El punto de partida es desde la confluencia del río Turbio con el río Ruben siguiendo aguas abajo.—Este permiso lo pido de conformidad en todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital suficiente para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n c/l). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia.—Alfredo L. Duce.

Presentada esta solicitud hoy diez de Mayo de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 841-v-30-Mayo.

---

TIERRA DEL FUEGO

*Solicitud de conformidad al art. 78*

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Juan Bortini ante V. E. ocurre solicitando de acuerdo con las disposiciones vigentes, código respectivo y leyes reglamentarias, la pertenencia minera comprendida en una extensión de doscientos metros de ancho por el frente al Océano Atlántico, contados de la más alta marea entre la punta Sinaí y cabo Sunday (Domingo) Territorio de la Tierra del Fuego. La explotación consistiría en el lavaje de arena aurífera para extraer el mineral de oro que exista, y como lo he manifestado, de conformidad en un todo con la legislación de minas vigente.—Será justicia.—J. Bortini.—Charcas 4743.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de 1905 á las dos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese al interesado para que se ponga en las condiciones que exige el Código de Minería.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—En la fecha se notificó el interesado.—E. Maglione.—En la fecha me notifiqué.—J. Bortini.—Señor Jefe de la División de Minas.—Evacuando la vista conferida, vengo á manifestar que la ubicación aproximada de mi pedido es una línea que partiendo de la media marea en la playa del Océano Atlántico, frente á cabo Sunday, se extienda 200 metros rumbo Oeste. De allí una línea que siguiendo las sinuosidades de la costa del mar se prolonga hasta la punta Sinaí, nombre que si bien no figura en la carta náutica tiene ese nombre local en una extensión aproximada de quince millas rumbo N. 30° O.—De ese punto una línea de doscientos metros rumbo E. hasta la media marea de la playa del Océano Atlántico.—La explotación se hará por ahora con medios primitivos y consistirá en el lavado de arena aurífera.—Mi pedido se sujetará á todas las exigencias impuestas por el Código de Minería y leyes especiales existentes.—La ubicación arriba expresada es calculada sobre la carta inglesa 554.—Sírvase el señor Jefe ordenar los trámites que correspondan para dar curso á mi pedido.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico é informe si hay espacio libre en una extensión de 20.000 metros cuadrados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Este pedido se ha ubicado á continuación del límite Norte de la superficie de reconocimiento concedida á don José Maraini — Expte.—M 1212/1901—que está sobre el cabo Domingo. y con 200 metros de fondo sobre la normal á la costa le corresponde un frente al Océano de 100 metros.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad á la ubicación que se le ha dado en el plano archivado en esta División y que consta en el precedente informe del Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Evacuando la vista, manifiesto estar conforme con la resolución de la comisión.—J. Bortini.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.—Regístrese y publíquese de oficio en el Boletín Oficial, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Sin cargo-v-26-Mayo.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta N° 15.494**



Mayo 20 de 1905.—Enrique Mayntzhusen. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-29-Mayo.

---

**Acta N° 15.488**

«VIOLETAS»

Mayo 20 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de la clase 59. v-29 Mayo.

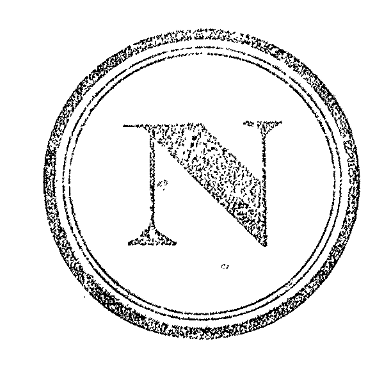
---

**Acta N° 15.492**

"PRESIDENTE"

Mayo 20 de 1905.—Gastón Gilly. Distinguir los artículos de la clase 72. v-29-Mayo.

**Acta N° 15.508**

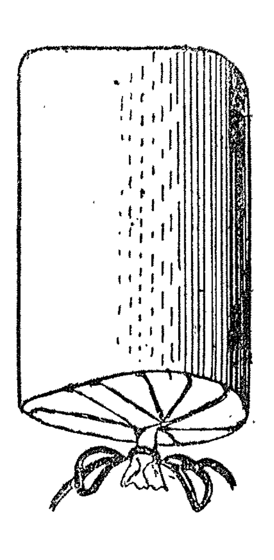



Mayo 23 de 1905.—Nicanor R. Newton.—Distinguir remedios para ganado, clase 79.

v-31-Mayo.

---

**Acta N° 15.491**



Mayo 20 de 1905.—Juan Barbará (hijo).—Distinguir los artículos de las clases 1, 8 á 15 y 61 á 71 (envase). v-31-Mayo.

---

**Acta N° 15.484**




Mayo 19 de 1905.—Juan Rovira Palau,—Distnguir los artículos de las clases 12, 14, 28, 32, 33, 44 á 47, 56 á 59, 62, 63, 64, 66. 68, 72, 73 y 74. v-31-Mayo.

---

**Acta N° 15.509**

Mercería Alemana
SCHERRER Hnos
SUIPACHA 161

Mayo 23 de 1905.—Schser Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.

v-31-Mayo.

**Acta Nº 15.489**



Mayo 20 de 1905.—Mariano Ustariz Hno. y Cía. Distinguir los artículos 61 á 71.
v-29 Mayo.

**Acta Nº 15.501**




Mayo 22 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Rentería.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-30-Mayo.

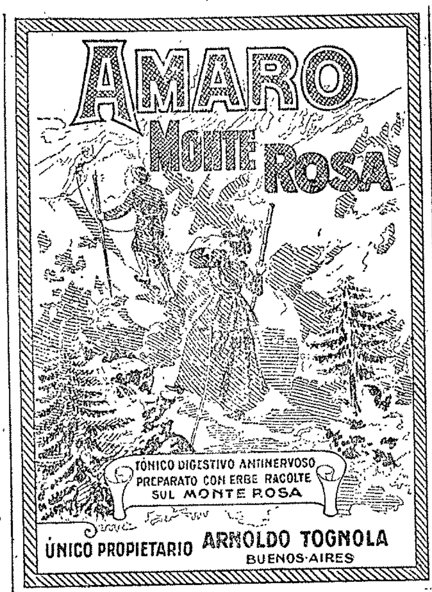
**Acta Nº 15.502**

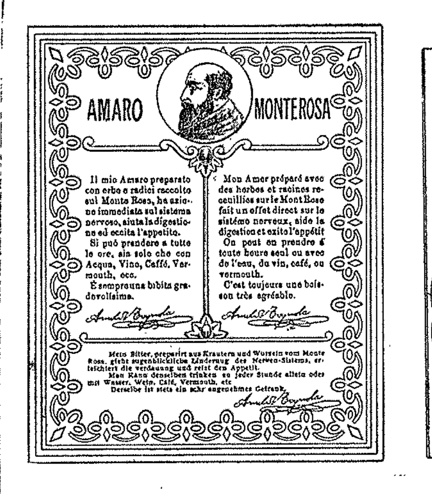



Mayo 22 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Rentería.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-30-Mayo.

**Acta Nº 15.506**

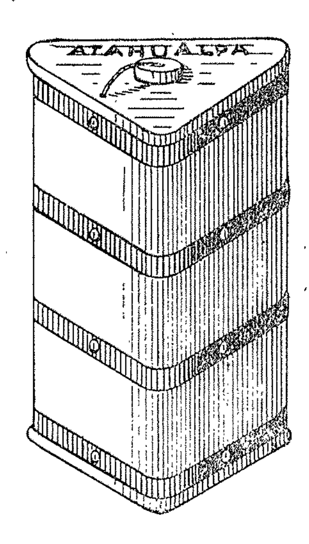



Mayo 22 de 1905.—Arnoldo Tognola.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-30-Mayo.

**Acta Nº 15.504**



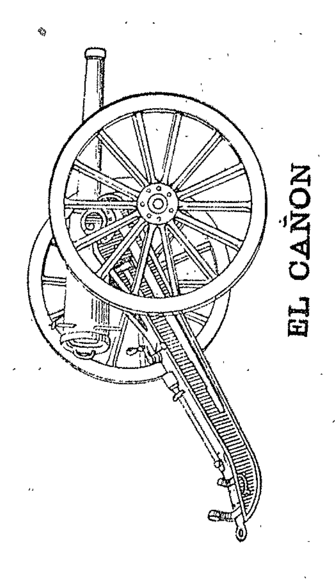

Mayo 22 de 1905.—M. Miró y Hnos. y Azevedo y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67 (envase).
v-30-Mayo.

**Acta Nº 15.507**




Mayo 22 de 1905.—Arnoldo Tognola.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-30-Mayo.

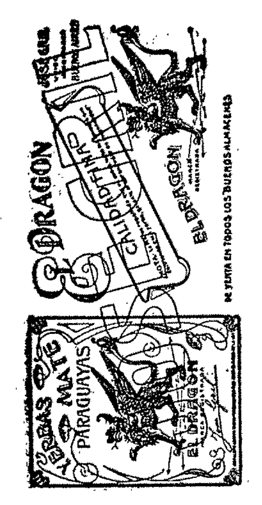
**Acta Nº 15.500**




Mayo 22 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Rentería.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-30-Mayo.

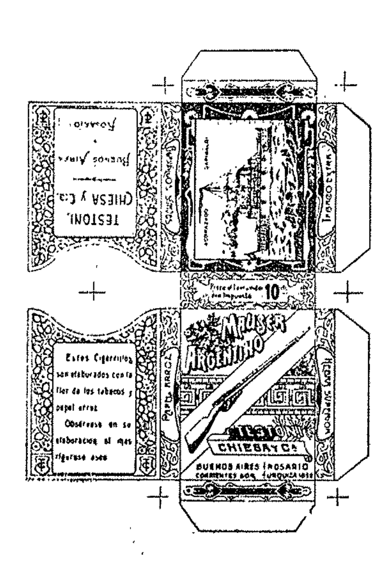
**Acta Nº 15.474**




Mayo 18 de 1905.—José Gril. Distinguir yerba mate, clase 67. v-Mayo 26.

**Acta Nº 15.476**




Mayo 18 de 1905.—Testoni, Chiesa y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Mayo.

**Acta Nº 15.482**

«AVANTI»

Mayo 19 de 1905.—Chiodo, Spanio y Cía. Distinguir granos, harinas, semillas, féculas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.477**




Mayo 18 de 1905.—Testoni, Chiesa y Cia.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-Mayo 26

**Acta Nº 15.475**

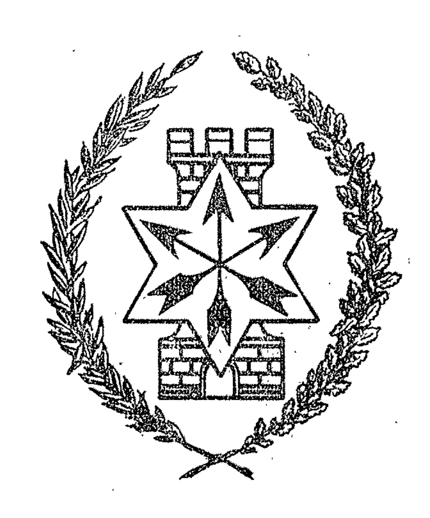



**MODO DE USAR EL PUNCH RUSSE**

| EN INVIERNO | EN VERANO |
| --- | --- |
| Una parte de **PUNCH-RUSSE**, mezclado con 1 y ½, ó 2 partes de agua hirviendo, forman una bebida reconfortante, que restablece al cuerpo su temperatura normal | Mezclado el **PUNCH-RUSSE**, en las mismas proporciones que las al lado indicadas, pero con el agua helada forma un delicioso refrigerante y reconstituyente |

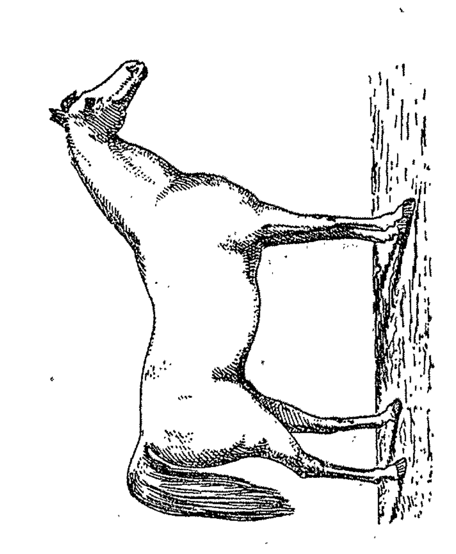
Mayo 18 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-Mayo 26

**Acta Nº 15.503**



Mayo 22 de 1905.—Otto Grieben y Cía.—Distinguir granos, harinas, féculas, semillas, azafrán 1; kerosene 9; fósforos, velas, bujías 12; azul, bórax 14; artículos de las clases 61 á 69 y almidón 70. v-30-Mayo.

**Acta Nº 15.495**



Mayo 20 de 1905.—Eurique Mayntzhusen.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-29-Mayo.

### Acta Nº 15.486



Mayo 19 de 1905.—Maucci Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-27-Mayo.

### Acta Nº 15.496

DESPUES DE QUE ESTE SE USA UNA VEZ.
UNA CORTADA NUNCA SANGREA
UNA LLAGA NUNCA TIENE MATERIA
UNA QUEMADA NUNCA ARDE
UN DOLOR NUNCA DUELE

ADVERTENCIA ESPECIAL.

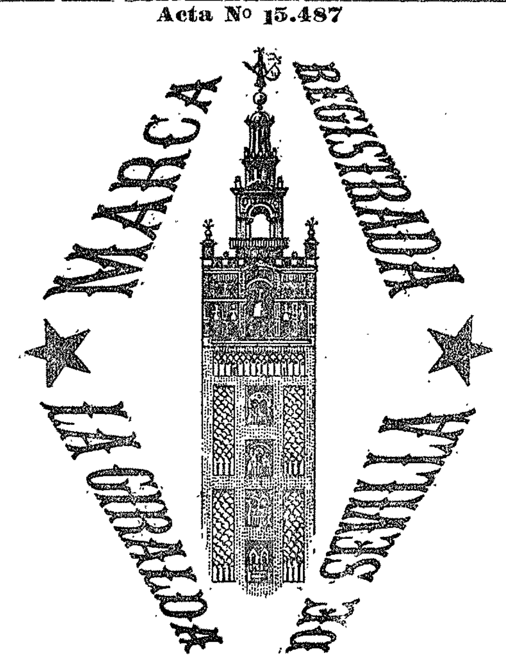






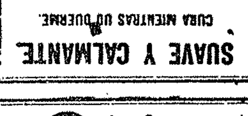
Mayo 20 de 1905.—París Medicine Company.—Distinguir los artículos de la clase 79.
v-29-Mayo.

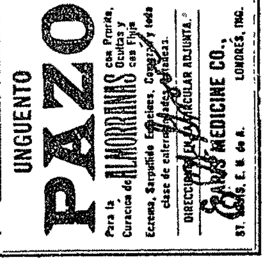
### Acta Nº 15.487




Mayo 20 de 1905.—Hijos de Luca de Tena. Distinguir jabones, perfumería, aceites y aguas de azahar, clases 14, 58, 64 y 79.
v- 29 Mayo.

### Acta Nº 15.497




UNA APLICACIÓN DÁ ALIVIO Y DESCANDO.

Advertencia al Comercio de Droguistas al Por-menor. Al vender el UNGUENTO PAZO para la curación de almorranas ó eczema con garantía, si la primera caja no cura, entonces dén la segunda. Si esta no efectua la curación, sera evidente que el UNGUENTO no es propio para ese caso particular. Por lo tanto no garantizará mas de dos cajas en cada caso.

Por años la profesión médica ha tratado de descubrir un metodo por el cual se efectue la curación radical de las almorranas sin recurrir á una operación, la cual es siempre peligrosa. Este remedio se ha encontrado en el UNGUENTO PAZO. Los casos ordinarios se curan sin dolor ó inconveniencia en seis dias.

LA ÚNICA PERFECTA CURACIÓN DE ALMORRANAS.

Mayo 20 de 1905.—París Medicine Company. Distinguir preparación medicinal, clase 79.
v-29-Mayo.

### Acta Nº 15.498

CURARA UN RESFRIADO EN UN DIA.

MARCA DE FABRICA LAXATIVO REGISTRADA
BROMO QUININA
PARA LA GRIPPE Y PARA RESFRIADOS
NO AFECTA LA CABEZA COMO EL SULFITO DE QUININA
Fabricada por la Paris Medicine Co.
ST. LOUIS, MO. E. U. A.

El mejor remedio para dolor de cabeza

El mejor remedio para Toses y Resfriados. Alivia la Tos y también las condiciones calenturientas y dolores de cabeza por lo regular asociados con los Resfriados. La segunda ó tercer dósis aliviará la Tos y Dolor de Cabeza y hará mover bien el vientre dentro de ocho ó diez horas, quedando para entonces curado el Resfriado. En el tratamiento de los Resfriados es muy importante se haga mover bien el vientre todos los días. Esta preparación hace mover el vientre sin dolor y excita el hígado y todas las secreciones á la operación.

Direcciones.—Los adultos deben tomar 2 pastillas cada tres ó cuatro horas hasta que se haya aliviado la Tos y que se haya hecho mover bien el vientre. Después de aliviado el paciente de la Tos y el Resfriado se tomará 1 píldora dos ó tres veces al día durante dos ó tres días. Para los niños que no son bastante crecidos para tragar píldoras, las pastillas pueden romperse ó cortarse en dos partes y darse en proporción á la edad. Estas píldoras deben ser tomadas sin masticar. Para Dolor de Cabeza tómense 2 pastillas cada tres ó cuatro horas hasta obtener mejoría.

Mayo 20 de 1905.—París Medicime Company. Distinguir preparación medicinal, lase 79.
cv-29-May.

**Acta Nº 15.468**




MARCA PREMIATA
COLLE PIÙ ALTE ONORIFICENZE
ALL
ESPOSIZIONE ITALO-AMERICANA
GENOVA 1892
GRAN DIPLOMA D'ONORE
DELLA GIURIA
E




DEL MINISTERO D'AGRIC INDUST E COMM.

Mayo 16 de 1905.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites de la clase 64. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.481**



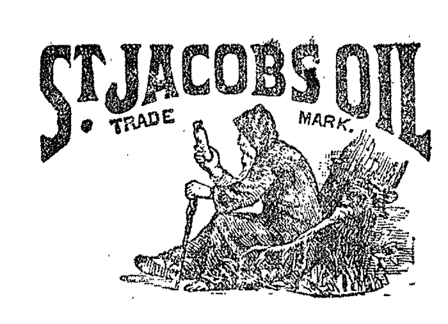

Mayo 19 de 1905.—Carlos Savazzini.—Distinguir los artículos de la clase 53. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.479**



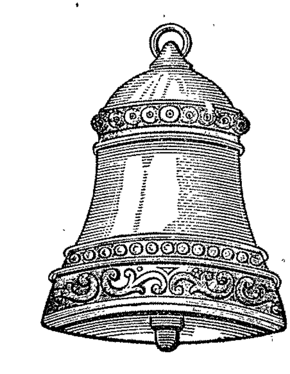

Mayo 19 de 1905.—Francisco Valloni.—Distinguir pinturas, clase 33. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.480**



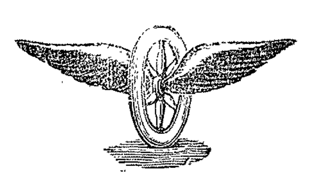

Mayo 19 de 1905.—St. Jacobs Oil Limited. Distinguir un aceite medicinal, clase 79. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.483**



Mayo 19 de 1905.—Louis Lysen, sucesor de Van den Bergh & Co.—Distinguir ginebra, clase 68 v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.485**



Mayo 19 de 1905.—J. y R. Morley.—Distinguir los artículos de las clases 44, 47 y 49 á 52. v-27-Mayo.

**Acta Nº 15.478**

«GRAN MUNDO»

Mayo 18 de 1905.—F. Grande Novoa y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-26-Mayo.

**Acta Nº 15.463**

«OXYDONOR»

Mayo 16 de 1905.—Francisco Cavallo.—Distinguir los artículos de la clase 78. v-26-Mayo.

**Acta Nº 15.473**

NEW NATIONAL

Mayo 18 de 1905.—The New Home Sewing Machine Company. Distinguir máquinas de coser, sus componentes y accesorios, clase 16. v-26-Mayo.

**Acta Nº 15.493**




Mayo 20 de 1905.—Bayá, Tiscornia y Biaus. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 y leche en toda forma 80. v-29 Mayo.

**Acta Nº 15.505**

«SIN IGUAL»

Mayo 22 de 1905.—Alberto de Bary y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 36, 38, 42, 43, 73 y 79. v-30-Mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
*Jose Ignacio Maraspin,*
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.